

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	GERMAN AUGUSTO NAVA CASTRO
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SA, SKANDIA ADMNISITRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación N.º	76 001 31 05 2023-00108 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 628

Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para 02 de abril de 2024 no podrá llevarse a cabo, este Despacho dispone fijar una nueva fecha para la realización de dicha diligencia el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 3:00 PM

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

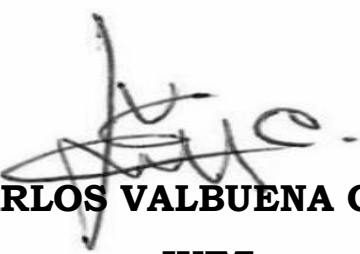
RESUELVE

- 1. Reprogramar** la diligencia que inicialmente había sido programada dentro del presente asunto para que tenga lugar el **03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 3:00 PM**
- 2. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 3. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

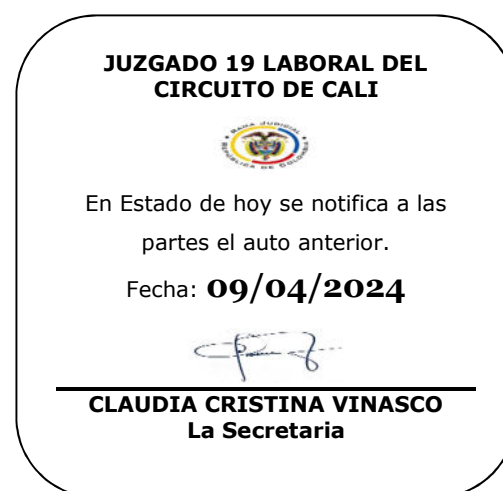


- 4. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>
- 5. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 6. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- 7. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

C.C.V.



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>